



DECRETO

Expediente n.º: 748/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente n.º 748/2024 para la tramitación del expediente de contratación de las obras correspondientes a la Fase II del Proyecto de desdoblamiento de la Avenida de Alcázar de San Juan, comprendido entre los kilómetros PK 0+00 y PK 0+840.

A la vista de los siguientes **antecedentes**:

Vista la Propuesta de la Concejalía de Servicios Generales, Urbanismo y Recursos Humanos, de fecha 15/05/2024, en la que se pone de manifiesto la necesidad de realizar las obras correspondientes a la Fase II del Proyecto de Desdoblamiento de la Avenida Alcázar de San Juan. El progreso de la Fase I y su inminente finalización hacen necesario proceder a la licitación de la Fase II con carácter urgente, con el fin de garantizar la continuidad del proyecto y evitar retrasos en la mejora de la infraestructura vial del municipio.

Visto el Proyecto para la ejecución integral de las obras de “Proyecto de desdoblamiento de la Avenida de Alcázar de San Juan, comprendido entre los kilómetros PK 0+00 y PK 0+840”, redactado por D. Carlos Palomino Barba, Arquitecto colegiado n.º 10361 en el COACM.

Visto el informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 17/05/2024 sobre la adecuación del contenido del Proyecto a las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica de aplicación.

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/05/2024, por el que se aprueba el Proyecto de desdoblamiento de la Avenida de Alcázar de San Juan, comprendido entre los kilómetros PK 0+00 y PK 0+840, redactado por D. Carlos Palomino Barba, Arquitecto colegiado n.º 10361 en el COACM, con carácter previo a la tramitación del expediente de contratación de las obras correspondientes a la Fase II.

Visto el Acta de Replanteo del Proyecto de fecha 12/06/2024.

Visto el informe de Secretaría de fecha 13/06/2024 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

A la vista de las **características del contrato** que se pretende adjudicar:





Tipo de contrato: Obras
Subtipo del contrato: Construcción
Objeto del contrato: Desdoblamiento de Avenida Alcázar de San Juan en PK 0+00 hasta PK0+840. Fase 2.
Procedimiento de contratación: Abierto Simplificado
Código CPV: 45233140-2: Obras viales. 45233222-1: Trabajos de pavimentación y asfaltado. 34928470-3: Señalización. 03452000-3: Árboles
Tipo de Tramitación: Ordinaria
Valor estimado del contrato: 88.841,64 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 88.841,64 €
IVA (21 %): 18.656,74 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 107.656,74 €
Duración del contrato: 2 meses

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Asimismo, se determina que no procederá la división en lotes del contrato, ya que la ejecución independiente de las prestaciones dificultaría su correcta realización.

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación de las obras correspondientes a la Fase II del Proyecto de desdoblamiento de la Avenida de Alcázar de San Juan, comprendido entre los kilómetros PK 0+00 y PK 0+840, mediante procedimiento abierto simplificado.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

La Avenida Alcázar de San Juan, uno de los accesos principales al municipio de Consuegra, se encuentra en un estado de deterioro que afecta significativamente a la seguridad vial y a la imagen urbana. Se observan problemas en el firme, como hundimientos, baches y áreas degradadas, lo que





hace imperativa una intervención integral para mejorar las condiciones de circulación y accesibilidad en la zona.

El proyecto de desdoblamiento de la Avenida Alcázar de San Juan consiste en una serie de intervenciones destinadas a mejorar la accesibilidad y la circulación en el municipio de Consuegra, específicamente en la mencionada avenida. La solución propuesta implica la ampliación y adecuación de la infraestructura vial existente, así como la conexión con sectores urbanos relevantes para el desarrollo económico y social del área, tales como el Sector Industrial S-5 UA-1 "Oeste" y el Sector S-4 "La Vega Baja". Este proyecto se llevará a cabo en tres fases distintas, cada una de las cuales abordará aspectos específicos de la intervención.

La Fase 1 del proyecto ha sido crucial para establecer la base del proyecto de desdoblamiento y mejorar la infraestructura vial inicial. La conclusión inminente de la Fase 1 hace urgente proceder a la licitación de la Fase 2 para garantizar la continuidad del proyecto y evitar retrasos en la mejora de la infraestructura vial del municipio.

Durante la Fase 2 se procederá a la realización del acerado en el lado que conecta con el Sector Industrial S-5, donde se ubicarán elementos como la arboleda, señalización y mobiliario urbano. Asimismo, se llevará a cabo la conexión entre la rotonda ejecutada en la primera fase de la Avenida Alcázar de San Juan y el bulevar Este del Sector Industrial S-5, así como la intersección con el bulevar Oeste del mismo sector. Se ejecutarán además las conexiones con las calles 2 y 3 del Sector Industrial S-5.

Queda acreditado que la contratación de las obras descritas mediante un contrato de *obras* por procedimiento abierto simplificado es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin





perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma de la Secretaria a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

